



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0265-2018-MPPA-A

Aguaytía, 25 de Setiembre del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA**

**VISTO. -**

El Expediente Interno 06835, de fecha 03 de septiembre del 2018; el informe N° 106-2018-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 03 de septiembre del presente año; la Carta N° 745-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 6 setiembre del 2018, el Proveído N° 236-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 25 de setiembre del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Modificación de los formatos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0022-2018-MPPA-A.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**. "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en la administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

El Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que: forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional y Local - EFA; en el mismo Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función de la OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento, en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

En virtud de las normas legales expuestas, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el sistema de evaluación y fiscalización ambiental, constituye un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA, y las entidades de fiscalización ambiental EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, según lo establecido por el numeral 117.6, del artículo 117° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, tiene como función, establecer normas y procedimientos que regulen la organización y el funcionamiento de los servicios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, a través del Expediente Externo N° 06555-2018, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, emite el Oficio N° 142-2018-OEFA/ODES-UCAYALI, generado por la supervisión realizada a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el 07 de junio del presente año, donde se observa la información contenida en los formatos 1C, 2, 3 y 4, y as u vez se nos recomienda su modificación.

Finalmente, el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las competencias de la entidad respecto del medio ambiente, las mismas que coinciden con las normas legales glosadas sobre Evaluación y Fiscalización Ambiental y que ha dicho fin corresponde aprobar la modificación de los formatos que contempla el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, mediante Resolución de Alcaldía, en virtud de los dispuesto en el Artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 106-2018-SGLPAVyGA/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - MPPA-A, la modificación de los formatos 1 C, 2, 3 y 4, y del contenido del inciso 6.4, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, motivados a atender las observaciones del OEFA/ODES UCAYALI, emitido por la con respecto al instrumento de gestión ya mencionado.

A través de la Carta N° 745-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 6 se setiembre del 2018 , la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal, la modificación de los formatos 1 C, 2, 3 y 4, y del contenido del inciso 6.4, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, en virtud del dispositivo legal señalado en el informe descrito en el párrafo que antecede, por lo que en ese contexto y en cumplimiento de dicha norma nacional cumple con remitir las modificaciones a efectos que sea aprobado mediante acto de resolutivo por el titular de la entidad. Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la ley n° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, los formatos 1C, 2, 3 y 4 del Plan Anual de Evaluación de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, aprobado con R. A. N° 0022-2018-MPPA-A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al área usuaria la ejecución, supervisión y evolución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General hacer de conocimiento a las instancias administrativas de esta entidad municipal.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
"AGUAYTÍA"  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE